

anuales, D. Fernando de los Rios, D. Toribio Olivera, y D. Sebastian Guinao Ramos, Diputados, y Personeros del comun; fue leydo el oficio, que con fecha veinte y quatro del anterior mes de Noviembre dirige a esta Justicia, y Ayuntamiento. el S.^{to} M.^{to} D.^{to} qual. de una Provincia comisionando en el ya Egecutor apremiante a D. Rafael Tomas, entre otros debitor por el de treinta y seis mil ciento ochenta y quatro r.^{os} catorce m.^{os} que al parecer se adicionan por el nuevo impuesto de quatro m.^{os} en quartillo de vino; y enterada la Villa; por el S.^{to} D. Antonio Castro se Dijo: que dho. Egecutor es comprensivo por lo q.^{to} toca al Ayuntamiento. idem. por la cantidad respectiva al impuesto de quatro m.^{os} en quartillo de vino sin especificar, a que año correspondia; pues los años mas debe ochocientos cinco, corren al cargo del anterior al S.^{to} Juan, q.^{to} prende quin en lo mas al cuidado de Administrador, del qual recibia la cuenta; y en el año proximo pasado tambien lo estuvo, ya con noticia del Ayuntamiento. año principio en el lindico Personero del comun, y despues hasta fin de Diciembre en el fiel Egecutor; cuyas rentas de lo percibido es regular se remitiesen a la Casa; pues el q.^{to} dice no lo tiene agora presente, y se refiere a las diligencias, que sobre ello hay obradas, en las que contraia; y se acuerda, que en uno de los Cavillos, en que se trata del referido dia. correspondiente a el año pasado por el encargado D.^{no} Joaquin Vbeda se manifestó, que faltaban bastantes r.^{os} para el completo del Caveron, por no haver quemido pagar los q.^{os} havian entrado vino para un comunero, y que se delibera, que con arreglo a la averiguacion hecha por el mismo a consecuencia tambien de decreto del Ayuntamiento. se procediere a la cobranza, de cuyas re